



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

ACTA Nº 2 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Fecha y hora de celebración

7 de Febrero de 2020 a las 12:00:00

Lugar de celebración

Salón de Plenos del Ayuntamiento de El Paso

Asistentes

Doña Angeles Nieves Fernández Acosta, Presidenta
Dña. María del Carmen Camacho Lorenzo, Vocal
Don Eusebio Barreto Martín, Vocal
Doña Ana Violeta Taño Felipe, Secretaria
Don Esteban Gonzalez representante del Grupotresconsulpublic S.L

Orden del día

- 1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 3143/2019 - Asesoramiento jurídico y asistencia técnica en materia de contratación pública
- 2.- Apertura criterios evaluables automáticamente: 3143/2019 - Asesoramiento jurídico y asistencia técnica en materia de contratación pública
- 3.- Valoración criterios evaluables automáticamente: 3143/2019 - Asesoramiento jurídico y asistencia técnica en materia de contratación pública
- 4.- Propuesta adjudicación: 3143/2019 - Asesoramiento jurídico y asistencia técnica en materia de contratación pública

Se Expone

- 1.- Acto de valoración oferta criterios juicio de valor (art. 159): 3143/2019 - Asesoramiento jurídico y asistencia técnica en materia de contratación pública

Se da lectura al informe de valoración del criterio que depende de un juicio de valor con el contenido que a continuación se transcribe:

“INFORME DE VALORACION DEL CRITERIO QUE DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “ASESORAMIENTO JURÍDICO Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” (EXPTE 3143/2019)

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto la valoración del criterio que depende de un juicio de valor descrito en el apartado 10.1 del Pliego de cláusulas administrativas particulares (en lo sucesivo PCAP) que rige la contratación del servicio de asesoramiento jurídico y asistencia

técnica en materia de contratación pública, tramitado mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación.

El criterio objeto de valoración se detalla en el apartado 10.2.1. del PCAP. Se trata de valorar los procedimientos de trabajo recogidos en la Memoria descriptiva del servicio, a la que el PCAP le asigna una puntuación de hasta 15 puntos.

Conforme a lo establecido en el apartado 10.2.1 a) del PCAP, la Memoria descriptiva del Servicio versará sobre “los procedimientos de trabajo, debiendo exponerse de forma clara y concisa el contenido y desarrollo de los mismos, haciendo constar el alcance de la prestación y la solución ofertada y la metodología y coherencia ejecutiva de los trabajos a realizar.

La memoria presentada tendrá una extensión máxima de quince páginas, a doble cara, sin anexos, tipo de letra Arial, Times New Roman o similar, tamaño mínimo 12 e interlineado sencillo.

La calidad técnica de la Memoria descriptiva del Servicio se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

- No se detalla: 0 puntos
- Se describen de forma parcial la planificación y organización previstos: 1-5 puntos.
- Se describen adecuadamente la planificación y organización previstos: 5-10 puntos
- Se describen con gran detalle y precisión la planificación y organización previstos: 10-15 puntos.”

En este informe se relacionan las ofertas presentadas, se analizan y valoran las memorias presentadas y finalmente, se les asigna la puntuación obtenida en relación a dicho criterio.

2. OFERTAS PRESENTADAS.

2.1 Ofertas excluidas.

No hay ofertas excluidas.

2.2 Ofertas admitidas.

1. Eguesan Energy, S.L., C.I.F. nº B76019777.
2. Agrupacion de empresas(en compromiso de constituirse en union temporal de empresas) formada por Grupo Tresconsulpublic S.L., CIF nº B76758614 y Consultoría en Gestión Innovadora S.L., C.I.F. nº B64610298.

3 ANÁLISIS DE LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS DEL SERVICIO

3.1 EGUESAN ENERGY, S.L.

La Memoria descriptiva presentada por el licitador comienza detallando de manera pormenorizada el **alcance de la prestación**. Para ello diferencia tres grandes áreas: a) Expedientes de licitación, b) Auditoría de control y cumplimiento de contratos del sector



ILTRE. AYUNTAMIENTO
DE EL PASO

Rgto. Entidad Nº 0.1380.276
Avda. Islas Canarias, 18 - C.P. 38750 El Paso
Telf.: 922 485 130 - 922 485 400 - Fax: 922 485 978
Correo electrónico: ayuntamiento@elpaso.es
<http://www.elpaso.es>

público y c) Formación al personal responsable de materia de contratación y resolución de consultas.

Por lo que los expedientes de licitación se refiere, el licitador distribuye las diversas prestaciones del servicio a ejecutar en tres grandes áreas, a saber, el área técnica, la jurídica y la económica para; a continuación, enumerar las prestaciones que, dentro de cada una de las áreas mencionadas, se llevarán a cabo.

Se valora de manera muy positiva el hecho de haber clasificado las prestaciones del servicio en atención a la diversa índole técnica, jurídica y económica de aquéllas así como el hecho de detallar de manera concisa pero precisa el alcance de las prestaciones de cada una de las áreas.

En el área de auditorías de control y cumplimiento de los contratos, el licitador vuelve nuevamente a utilizar la técnica de diferenciar el alcance de la prestación de este ámbito del servicio en dos grandes áreas, la auditoría económica y la de gestión.

Nuevamente se valora de manera muy positiva la manera de detallar de manera concreta el alcance de la auditoría en los dos ámbitos señalados.

Por último, y respecto al área relativa la formación de los empleados públicos municipales, se propone una formación dividida en dos fases, detallándose con precisión el objeto, contenido, duración de cada una de ellas así como los recursos materiales que se emplearán.

Se valora muy positivamente el contenido de la propuesta de formación por centrarse en aspectos concretos y de gran interés en la tramitación de los procedimientos de contratación.

*Una vez definido el alcance de la prestación, en la Memoria se pasa a detallar el **procedimiento de trabajo**.*

Con respecto a este extremo, el licitador lo detalla de manera secuencial, señalando el perfil de los sujetos que intervienen y el cometido de sus funciones, así como desglosando los distintos hitos del procedimiento que parten de la delimitación expresa y detallada del objeto del contrato, continuando con su análisis económico, para seguir con la redacción de los PCAP y los PPT y concluir refiriéndose al contenido de las fases de publicación, evaluación y adjudicación del procedimiento de contratación.

En la Memoria se hace un recorrido preciso de todo el iter procedimental de los expedientes de contratación, pormenorizando las actuaciones a realizar en cada una de las fases del procedimiento.

Se valorará muy positivamente tanto el secuenciado del procedimiento como el desglose de las actuaciones a realizar en cada una de las fases descritas

*A continuación, la Memoria describe las diferentes **herramientas de seguimiento y control de calidad de las diferentes fases de las que se compone el servicio, el tratamiento de la documentación que se genere, las vías de comunicación que se utilizarán y los recursos y medios técnicos con los que cuenta la empresa.***

En este aspecto se detalla, claramente y de manera breve, el procedimiento a seguir tanto para el envío al Ayuntamiento de la documentación que se genere, como para su archivo y custodia.

Asimismo se concreta el sistema de control que se instaurará durante el desarrollo de la prestación, los tipos de reuniones a celebrar con el personal del Ayuntamiento y su soporte documental, al tiempo que se detalla el uso de un procedimiento específico para hacer un seguimiento de aquellas actuaciones que no cumplan con los requisitos de calidad y expectativas de este Ayuntamiento durante la prestación del servicio.

Finaliza la Memoria enumerando los medios técnicos y personales de los que se dispone para la prestación del servicio.

Nuevamente se valora de manera positiva el tratamiento concreto y conciso que se hace en la Memoria de los aspectos señalados.

3.2 GRUPO TRESCONSULPUBLIC S.L. Y CONSULTORIA EN GESTIÓN INNOVADORA SL.

Como ya se indicó, la cláusula 10.2.1º letra a) del PCAP señala que la Memoria descriptiva del servicio no podrá tener una extensión superior a 15 páginas a doble cara, sin anexos, escritos en letra tipo Arial, New Roman o similar, de tamaño mínimo 12, interlineado . La Memoria descriptiva presentada por Grupo Tesconsulpublic S.L. y Consultoría en Gestión Innovadora, S.L. no cumple con ese requisito al tener una extensión superior a 15 páginas.

El incumplimiento de dicho requisito por parte de los licitadores, a la vista de lo dispuesto en el artículo 139.1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que señala que “las proposiciones de los interesados deben ajustarse a los pliegos y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna así como (...)”, supone una infracción del principio de igualdad de trato y no discriminación entre licitadores recogido en el artículo 132 de la Ley 9/2017 que determina la imposibilidad de que la referida memoria puede ser objeto de valoración.

4. VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS DESCRIPTIVAS DEL SERVICIO.

Por último, se presenta de mayor a menor, la puntuación obtenida por las ofertas en relación con el criterio cuya valoración depende de un juicio de valor.

LICITADOR	PUNTUACIÓN
EGUESAN ENERGIA S.L	15
GRUPOTRES-CGI	0

Finalizada la lectura, toma la palabra el representante del Grupo Tresconsulpublic SL para señalar que entiende que hay un error en el informe de valoración relativo a la interpretación que se hace en aquél de la extensión de la Memoria descriptiva del servicio presentada por el GrupoTres-CGI.

Se sostiene por el representante que la Memoria cuenta con nueve páginas a doble cara y no con dieciocho páginas como se indica en el mencionado informe de valoración, señalando que una página es un folio a dos caras y, que por tanto, la extensión de la Memoria no supera las 15 páginas permitidas.

Se acuerda por los miembros de la Mesa suspender la sesión al objeto de dar respuesta a la citada incidencia a través del oportuno informe, posponiéndose el acto de apertura del archivo electrónico nº 2 que contiene los criterios evaluables automáticamente.